



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia

Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## CIRCULAR NÚMERO 07

**(19 DE ENERO DE 2026)**

**De:** Rectoría

**Para:** Docentes y Directivos Docentes Institución Educativa San Francisco de Asís

**Asunto:** Procedimiento Institucional para el Reporte y Gestión de Accidentes de Trabajo Docente y Directivos Docentes

En mi calidad de Rector, y con el firme compromiso de velar por la integridad de nuestro talento humano, remito la presente directriz técnica y administrativa, fundamentada en la Circular Externa 05 del 28 de abril de 2025 de FOMAG. En este sentido, es fundamental que como comunidad educativa comprenda que la gestión de la seguridad y salud es un derecho fundamental orientado a garantizar un “entorno de trabajo seguro y saludable”, tal como lo ha ratificado la OIT y la normativa nacional vigente. En el marco del Régimen de Excepción del Magisterio, conocer y aplicar estos protocolos es la garantía para que ningún docente deba asumir de forma individual las cargas económicas o de salud derivadas de un evento laboral. La protección efectiva comienza con la claridad conceptual sobre qué constituye un accidente de trabajo.

### **DEFINICIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DOCENTE (ATD)**

Se define el Accidente de Trabajo Docente (ATD) como todo suceso repentino que sobrevenga por causa del trabajo (consecuencia directa del proceso pedagógico) o con ocasión del trabajo (lesiones en condiciones de modo, tiempo y lugar relacionadas con la actividad laboral). Al respecto, bajo la normativa actual, se han categorizado los escenarios de cobertura para asegurar su derecho a la prestación:

- **Accidentes dentro de la sede educativa:** Todo accidente que presente un Docente Activo o un Directivo Docente dentro de las instalaciones de una de las sedes del Establecimiento Educativo es Accidente de Trabajo Docente, hasta que la investigación determine lo contrario, momento en el cual será calificado de origen común.
- **En cumplimiento de órdenes del empleador o superior jerárquico:** Es también Accidente de Trabajo Docente aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o superior jerárquico durante el cumplimiento de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo
- **En cumplimiento de la actividad sindical:** Se considera Accidente de Trabajo Docente el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el Docente Activo o el Directivo Docente se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función
- **En la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales:** De igual forma, se considera Accidente de Trabajo Docente el que se produzca durante la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador, siempre y cuando también tenga su autorización.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia

Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- **En el trayecto entre la residencia y el lugar de trabajo:** Es Accidente de Trabajo Docente In Itinere cuando el accidente sucede en el desplazamiento del lugar de trabajo a la residencia del Docente Activo o Directivo Docente, o viceversa, siempre y cuando el transporte lo disponga, financie o promueva el empleador.
- **En el trayecto entre una y otra sede escolar:** Asimismo, todo accidente que se presente en el trayecto durante el traslado entre una y otra sede del Establecimiento Educativo, del Docente Orientador, otro Docente Activo o el Directivo Docente, dentro del horario de la jornada laboral y en cumplimiento de funciones propias del cargo o asignadas por el superior jerárquico, se considera Accidente de Trabajo Docente.
- **Zonas de Difícil Acceso en cumplimiento de la actividad pedagógica:** Para los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en sedes rurales ubicadas en zonas de difícil acceso, se considera Accidente de Trabajo Docente aquel que ocurra durante el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta la sede educativa, siempre que no haya interrupciones ajenas al cumplimiento de sus funciones, así como los accidentes que se presenten durante su permanencia en la zona mientras ejerce las labores asignadas por la Entidad Territorial Certificada en Educación; igualmente, se contempla como accidente de trabajo cualquier evento catastrófico, riesgo público o situación derivada del entorno natural o social al que el docente o directivo esté expuesto por el hecho mismo de cumplir su labor en dicho territorio rural.
- **En cumplimiento de labores pedagógicas de educación física y disciplinas culturales:** Se considera Accidente de Trabajo Docente aquel que ocurre en vía pública o en lugares distintos a las sedes de los Establecimientos Educativos que son utilizados para la realización de actividades pedagógicos de educación física, música, canto y disciplinas de formación cultural, con conocimiento y autorización de su Directivo Docente
- **En cumplimiento de labores pedagógicas relacionadas la implementación del Proyecto Educativo Institucional, PEI, y el Enfoque Vocacional:** Se considera Accidente de Trabajo Docente aquel que ocurre en la vía pública o en lugares distintos a las sedes de los Establecimientos Educativos que son utilizados para la realización de actividades pedagógicos en cumplimiento del PEI y el Enfoque Vocacional o la profundización de algún área temática, con conocimiento y autorización de su Directivo Docente
- **Durante la realización de trabajo autónomo:** Se considera un Accidente de Trabajo Docente, aquel accidente que ocurre mientras el Docente Activo o el Directivo Docente está cumpliendo sus compromisos laborales en condición de trabajo ocasional, en su residencia u otro lugar remoto. Se registra como Accidente de Trabajo, siempre y cuando el evento cumpla con las siguientes características: Imprevisto y repentino, es decir, inesperado y que ocurra de manera súbita. Durante la jornada asignada para el trabajo autónomo y relacionado con el trabajo o las actividades asignadas al Docente Activo o Directivo Docente

## REPORTE DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DOCENTE

Para efectos de la garantía de la protección social y la adecuada y oportuna cobertura de los derechos asistenciales y prestacionales del Docente Activo o el Directivo Docente, todo Accidente de Trabajo debe ser reportado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El reporte del Accidente de Trabajo puede ser realizado por alguno de los siguientes actores:

- El Directivo Docente o quien él delegue.

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: [secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co](mailto:secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- El funcionario asignado en la Secretaría de Educación Municipal, Distrital o Departamental.
- El Docente Activo o el Directivo Docente accidentado.
- La IPS del médico tratante (notificación).

El reporte se debe realizar a través de la plataforma HORUS cumpliendo con el formato identificado con el código FR-ST-04 “REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO PARA LOS EDUCADORES ACTIVOS AFILIADOS AL FOMAG”.

## INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DOCENTE

La investigación del Accidente de Trabajo Docente tiene como propósito: i) establecer las causas del evento para definir acciones y estrategias de intervención que mejoren de forma continua las condiciones de trabajo con enfoque preventivo; ii) garantizar los derechos prestacionales relacionados con la cobertura de la asistencia médica y las prestaciones económicas; y iii) asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas propias del debido proceso. Todos los Accidentes de Trabajo Docente reconocidos por la Unidad de Gestión Departamental de Fiduprevisora S.A., o aquellos cuya investigación sea solicitada formalmente por la Entidad Territorial Certificada, deben ser objeto de investigación. Este proceso será coordinado por el Referente Departamental de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de Fiduprevisora S.A., en articulación con el directivo docente y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del establecimiento educativo, utilizando el formato FR-ST-03 “Informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo docente”, y con base en la definición de Accidente de Trabajo Docente establecida en el Capítulo I de la presente circular.

## DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DEL ACCIDENTE

El concepto inicial sobre el origen del accidente del docente activo o directivo docente será elaborado por el Referente de SST de la Unidad de Gestión Departamental de Fiduprevisora S.A. Para ello, se estudiará el caso con base en: i) la exposición documental del médico tratante; ii) el informe de investigación del accidente, con participación del COPASST; iii) la información reportada en el FURAT; y iv) el estudio de condiciones de trabajo realizado por el Equipo para el Cuidado Integral de la Salud del Ámbito Laboral (ECIS-L), además de otros documentos que sean necesarios para el acervo probatorio. En caso de controversia frente al concepto emitido, el caso será remitido a la Junta Médica Laboral contratada por Fiduprevisora S.A., como primera instancia para la determinación del origen. Si la controversia persiste, el Médico Laboral de la Unidad de Gestión Departamental presentará el caso ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del respectivo departamento, como segunda y última instancia.

## EXPEDICIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS

Cuando el accidente del docente activo o directivo docente cumpla con las condiciones de modo, tiempo y lugar para ser calificado como Accidente de Trabajo Docente, el reconocimiento de la incapacidad médica deberá registrarse desde el inicio de la atención como “contingencia: accidente de trabajo”. Si el accidente no cumple dichas condiciones, las incapacidades médicas se reconocerán como “contingencia: enfermedad común”. En caso de que, durante la resolución de una controversia, cambie la determinación del origen del accidente, la Entidad



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

Territorial Certificada deberá realizar los trámites administrativos necesarios para garantizar, de manera oportuna, los derechos prestacionales económicos que correspondan.

Agradecemos su atención y colaboración en mantener un ambiente de trabajo seguro

Cualquier inquietud al correo: [rectoria@iesanfranciscodeasis.edu.co](mailto:rectoria@iesanfranciscodeasis.edu.co)

Visite nuestra web institucional: <https://www.iesanfranciscodeasis.edu.co/>

Cordial saludo

Efraín Darío Ochoa Londoño

Rector